

RESOLUCIÓN N° 0439 30 OCT 2025

“Por medio de la cual se Prorroga la autorización de aprovechamiento forestal único Resolución No.0595 de fecha 21 de noviembre de 2023, otorgada a EL ENCANTO S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No.901715422-1”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 0595 de fecha 21 de noviembre de 2023, se otorgó autorización a PARQUE SOLAR EL ENCANTO S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No.901715422-1, para realizar aprovechamiento forestal único en el predio denominado EL ENCANTO en jurisdicción del Municipio El Paso-Cesar.

Que la señora ANGIE MARTINEZ URRUTIA, solicitó a CORPOCESAR en fecha 20 de mayo de 2024 a través de Ventanilla Única de Trámites y Correspondencia Externa con No. 05635, Que a través de oficio presentado en ventanilla única de trámites de correspondencia externa de la corporación con radicado interno No. 05635 de fecha 20 de mayo de 2024, solicitó prórroga “...manifestando que a la fecha de la presentación de la solicitud no habían iniciado labores propias correspondientes al aprovechamiento forestal único y con el fin de darle cumplimiento al numeral décimo de la Resolución supradicha (plan de compensación), en favor de retribuir al medio ambiente y los impactos contemplados durante el aprovechamiento de recurso natural-flora...”

Que mediante Auto No. 219 de fecha 12 de agosto de 2024, la Coordinación GIT para la Gestión del Recurso Forestal se ordenó visita de control y seguimiento ambiental para verificar la viabilidad de lo solicitado en fecha 20 de mayo de la presente anualidad.

Que en informe de fecha 14 de noviembre de 2024, resultante de la visita de inspección técnica se manifestó lo siguiente del cual se extrae de su contenido lo siguiente:

Concepto técnico en torno a la viabilidad de otorgar o no, la prórroga solicitada

“En cuanto a la solicitud de prórroga solicitada a través del Radicado No 05635 de 20 de mayo de 2024, como solamente se ha desarrollado trabajos de aprovechamiento en un área 1 ha y a la fecha de este informe no se ha presentado notificación documental sobre nuevas actividades de ejecución del proyecto, se recomienda otorgar la prórroga de 6 meses a partir de la notificación de este informe, para que se presente ante esta entidad para su aprobación el respectivo plan de compensación del componente biótico, en cumplimiento de esta obligación”

Que mediante Radicado No. 14914 de fecha 17 de diciembre de 2024, la señora STEPHANIE CRICHTON, en calidad de representante legal de PARQUE SOLAR EL ENCANTO S.A.S, presentó derecho de petición Solicitud de prórroga de la Resolución No.0595 del 21 de noviembre de 2023, para que se les otorgue un término adicional de 12 meses, o en el tiempo máximo que la Corporación disponga, toda vez que por diferentes motivos ajenos a nuestra voluntad, no hemos podido ejecutar las labores propias correspondiente al permiso de aprovechamiento forestal único en el predio denominado “El Encanto” en jurisdicción del municipio de El Paso en el Departamento del Cesar.

0439

30 OCT 2025

Continuación Resolución No de *"Por medio de la cual se Prorroga la autorización de aprovechamiento forestal único Resolución No.0595 de fecha 21 de noviembre de 2023, otorgada a EL ENCANTO S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No.901715422-1"* _ _ 2

Que mediante Auto No.145 de fecha 13 de agosto de 2025, se ordenó visita de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas mediante Resolución No. 0595 de fecha 21 de noviembre de 2023, emanada de la Dirección General de CORPOCESAR.

Que mediante Resolución No. 0295 de fecha 14 de agosto de 2025, se prorrogó el término para la presentación del Plan de compensación del componente biótico para el cumplimiento de la obligación impuesta mediante Resolución No.0595 de fecha 21 de noviembre de 2023, otorgada a PARQUE SOLAR EL ENCANTO S.A.S. E.S.P con identificación tributaria No.901.715.422-1.

Que la señora CAMILA ANDREA ÁLVAREZ ROJAS, actuando en calidad de Representante Legal de PARQUE SOLAR EL ENCANTO S.A.S E.S.P, presentó prórroga de la autorización de aprovechamiento forestal único Resolución No.0595 de fecha 21 de noviembre de 2023, otorgada a EL ENCANTO S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No.901715422-1, jurisdicción El Paso, Cesar, a través de oficio con radicado No. 11365 de fecha 22 de agosto de 2025 en la ventanilla única de tramites de correspondencia externa de CORPOCESAR.

Que a la solicitud se anexó la siguiente documentación básica:

1. "Formato Único Nacional para la Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Productos Forestales No Maderables"
2. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de PARQUE SOLAR EL ENCANTO S.A.S. E.S.P.

Que mediante Auto No. 161 de 28 de agosto del 2025, "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización para efectuar aprovechamiento forestal Único otorgada por la Resolución No.0595 de fecha 21 de noviembre de 2023, presentada por PARQUE SOLAR EL ENCANTO S.A.S E.S.P con identificación tributaria No.901.715.422-1 en jurisdicción del municipio de El Paso, Cesar"

La diligencia se cumplió el día 29 del mes de agosto de 2025, con participación de los profesionales de apoyo.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El Proyecto corresponde a la construcción y operación del "Parque solar El Encanto" que utilizará la tecnología de paneles solares para la captación y transformación de energía solar a eléctrica, con capacidad instalada de 9,9 MW a través de energía solar fotovoltaica, la cual será inyectada al Sistema Interconectado Nacional (SIN) mediante una línea eléctrica de media tensión de 34,5 kV.

En términos de superficie, el proyecto contemplará aproximadamente un total de ,9 Has considerado la superficie total del parque fotovoltaico y estará ubicado en la vereda El Paso, municipio del Paso, Departamento de César.

La vida útil del Proyecto se estima en 25 años. Sin embargo, una vez concluido este periodo, se evaluará si procede el cierre del Proyecto o si es posible la implementación de modificaciones de

Continuación Resolución No **0439** de **30 OCT 2025** "Por medio de la cual se Prorroga la autorización de aprovechamiento forestal único Resolución No.0595 de fecha 21 de noviembre de 2023, otorgada a EL ENCANTO S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No.901715422-1" _ _ 3

este, asociadas a la actualización tecnológica de los equipos (y procesos concordantes a ésta), con el objeto de mantener el funcionamiento normal del Parque Solar y su infraestructura, situación que se traduciría en la necesidad de extender la vida útil del Proyecto.

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO DETERMINANDO SUS LINDEROS MEDIANTE LÍMITES ARCIFINIOS O MEDIANTE AZIMUTS Y DISTANCIAS.

El proyecto Parque Solar El Encanto se encuentra ubicado en el sector de La Estación, vereda Innominada, municipio de El Paso departamento del Cesar. El proyecto se desarrolla en el predio EL ENCANTO, donde el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio expone el uso de suelo agrícola, en áreas de desarrollo económico con restricción ambiental menor.

La Resolución 0595 de 21 de noviembre 2023, "Por medio de la cual se otorga a PARQUE SOLAR EL ENCANTO con identificación tributaria No. .901715422-1, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado EL ENCANTO en jurisdicción del municipio de El Paso, Cesar.". Se autorizan (23,9 Ha) Hectáreas de área a intervenir, erradicación de 756 individuos y 186,885 metros cúbicos de madera.

3. SITUACIÓN ENCONTRADA.

Durante la visita técnica realizada en campo, se realizó el recorrido por el Predio La Unión, donde se constata que no se han desarrollado actividades de tala reciente. Se realiza el recorrido por el área de una (1) hectárea de muestra intervenida a finales del mes de junio del 2024 y tuvo una duración de cinco (5) días, dentro de las cuales se desarrollaron: poda y rocería, tala, tronzado, traslado interno de los residuos de poda, descapote y destocoado.

La limpieza de esta hectárea se localizó en la siguiente área localizada en el predio permissionado:



Imagen 1. Área de intervención año 2024.FUENTE SOLEK 2024
Tabla 1. Coordenadas de áreas de intervención



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0439

30 OCT 2025



Continuación Resolución No _____ de _____
la autorización de aprovechamiento forestal único Resolución No.0595 de fecha 21 de noviembre de 2023, otorgada a EL ENCANTO S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No.901715422-1” _ _ 4

PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		MAGNA SIRGAS (Origen Nacional)	
	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE
1	9°43'8.40"N	73°43'33.52"O	2632049.161	4920398.533
2	9°43'5.84"N	73°43'30.88"O	2631970.393	4920478.777
3	9°43'3.73"N	73°43'32.77"O	2631905.735	4920421.071
4	9°43'6.03"N	73°43'35.45"O	2631976.524	4920339.591

FUENTE SOLEK 2024

La ejecución de la actividad se realizó con el apoyo de guadañadores, baquianos y motosierrista, y se emplearon los siguientes equipos de trabajo: motosierras y guadañadoras. Las actividades iniciales fueron desmonte, rocería, perfilado y repicado del terreno. Posteriormente, se procedió al descope de los individuos arbóreos y su respectiva tala. A continuación, relacionamos los árboles talados:

Tabla 2. Árboles y volumen aprovechado

Nombre común	Nombre científico	Número de individuos	Volumen [m3]
Guamacho	<i>Pereskia guamacho</i>	25	1,561
Combito	<i>Plastymicum pinnatum</i>	10	0,290
Puy	<i>Tabebuia impetiginosa</i>	10	0,651
Viva seca	<i>Chloroleucon mangense</i>	7	0,193
Rabo de iguana	<i>Fouquieria ochoteranae</i>	10	0,650
Buche de Paloma	<i>Fumaria capreolata</i>	10	0,200
Total		72	3,545

FUENTE SOLEK 2024

La información anterior fue corroborada en campó en visita de control y seguimiento ambiental, ordenada mediante el Auto No.219 del 12 de agosto de 2024, se ordenó visita de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas mediante Resolución No. 0595 de fecha 21 de noviembre de 2023, emanada de la dirección General de CORPOCESAR.

Que el 29 de agosto de 2025, se recorrido el predio “EL ENCANTO” y se constató que no se han desarrollado actividades de aprovechamiento forestal durante el último año. Las siguientes fotografías dan prueba de ello:

ESPACIO EN BLANCO

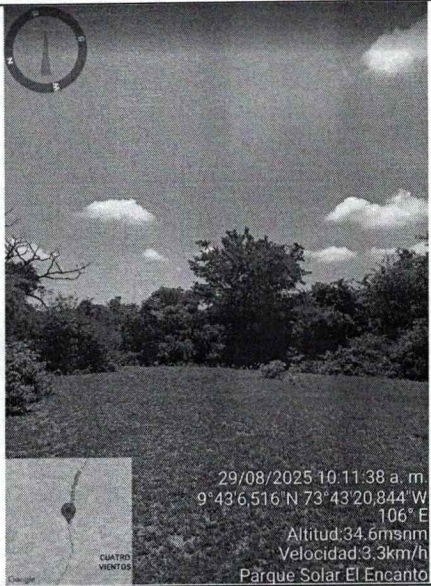
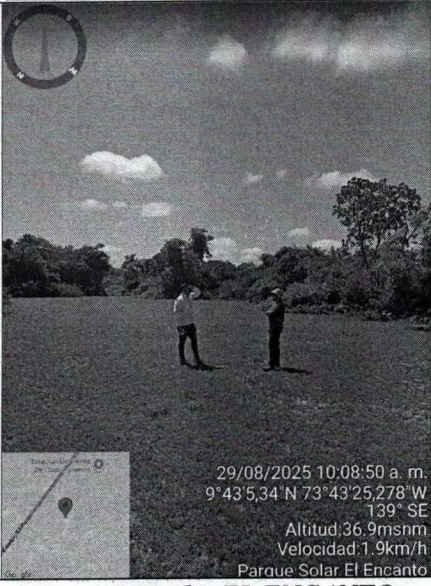
www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

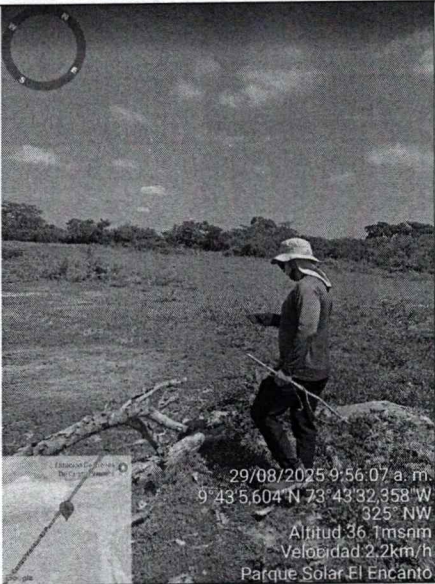
30 OCT 2025

Continuación Resolución No **0439** de “Por medio de la cual se Prorroga la autorización de aprovechamiento forestal único Resolución No.0595 de fecha 21 de noviembre de 2023, otorgada a EL ENCANTO S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No.901715422-1” _ _ 5

 29/08/2025 10:08:47 a. m. 9°43'5,412" N 73°43'25,296" W 80° E Altitud:34.3msnm Velocidad: 1.2km/h Parque Solar El Encanto	 29/08/2025 10:11:38 a. m. 9°43'6,516" N 73°43'20,844" W 106° E Altitud:34.6msnm Velocidad:3.3km/h Parque Solar El Encanto
 29/08/2025 9:48:06 a. m. 9°43'9,246" N 73°43'19,092" W 271° W Altitud:46.1msnm Velocidad:0.0km/h Parque Solar El Encanto	 29/08/2025 10:08:50 a. m. 9°43'5,34" N 73°43'25,278" W 139° SE Altitud:36.9msnm Velocidad:1.9km/h Parque Solar El Encanto
Evaluación de cobertura sin perturbación presente en Predio EL ENCANTO	
 29/08/2025 9:27:58 a. m. 9°43'2,826" N 73°43'5,97" W 53° NE Altitud:39.6msnm Velocidad:0.5km/h	 29/08/2025 9:27:43 a. m. 9°43'2,67" N 73°43'6,216" W 34° NE Altitud:43.5msnm Velocidad:5.3km/h

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No **0439** de “Por medio de la cual se Prorroga la autorización de aprovechamiento forestal único Resolución No.0595 de fecha 21 de noviembre de 2023, otorgada a EL ENCANTO S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No.901715422-1” _ _ 6

Verificación de datos dendrométricos de individuos arbóreos			
			
29/08/2025 9:56:05 a. m. 9°43'5.592" N 73°43'32.346" W 308° NW Altitud: 36.4msnm Velocidad: 2.0km/h Parque Solar El Encanto		29/08/2025 9:56:07 a. m. 9°43'5.604" N 73°43'32.358" W 325° NW Altitud: 36.1msnm Velocidad: 2.2km/h Parque Solar El Encanto	
			
29/08/2025 9:58:13 a. m. 9°45'54.942" N 73°43'57.086" W 31° NE Parque Solar El Encanto		29/08/2025 9:56:14 a. m. 9°43'5.611" N 73°43'32.358" W 98° E Altitud: 36.5msnm Velocidad: 1.1km/h Parque Solar El Encanto	
Áreas intervenidas en 2024			

4. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

La presente autorización se recomienda se otorgue por un período de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria de resolución correspondiente y solo faculta para realizar aprovechamiento forestal en las áreas definidas.

5. CONCLUSIONES

- El área y los individuos aprobados permanecen sin cambio o perturbación alguna desde la última visita de seguimiento y control ambiental. Los datos dendrométricos no presentan grandes variaciones, lo cual no genera cambio en el volumen total aprobado anteriormente.

0439

30 OCT 2025

Continuación Resolución No de "Por medio de la cual se Prorroga la autorización de aprovechamiento forestal único Resolución No.0595 de fecha 21 de noviembre de 2023, otorgada a EL ENCANTO S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No.901715422-1" _ _ 7

- Al contrastar la información mediante informe técnico aportado respecto al volumen y numero de árboles aprovechados, hoy en día faltarían por aprovechar 684 arboles de los 756 otorgados inicialmente y 183,340 m3 de los 186.885 M3 otorgados inicialmente.
- Se recomienda otorgar la prórroga para desarrollar el aprovechamiento forestal único, por un periodo de 12 meses.

6. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta las anteriores CONCLUSIONES, resultado de la revisión documental y visita técnica de evaluación de la solicitud de prórroga, y considerando que el área y los individuos aprobados permanecen sin cambio o perturbación alguna desde la última visita de seguimiento y control ambiental de la Resolución 0595 de 21 de noviembre de 2023. Se considera viable y se emite concepto **POSITIVO** sobre la solicitud de prórroga para desarrollar Aprovechamiento Único Forestal.

Que la prórroga se considera legalmente procedente por haber sido formulada dentro de la vigencia del plazo inicialmente señalado.

Que, en el informe técnico supradicho se emitió concepto positivo para la prórroga solicitada. Bajo esa óptica se considera procedente acceder a lo solicitado y prorrogar el termino por un periodo de 12 meses para desarrollar el aprovechamiento forestal único en cumplimiento de las obligaciones impuestas mediante Resolución No. 0595 de fecha 21 de noviembre de 2023, en los términos expuestos en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, con relación a la vigencia del permiso, el artículo 2.2.1.1.7.12. Ibidem, dispone que la misma será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar su renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto - Ley 2811 de 1974, el cual, a su tenor, reza así:

"Artículo 55°. - La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad, de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo. /Subrayado y negrilla fuera del texto).

Expirado el término, deberá darse opción para que personas distintas de quien fue su titular, compitan en las diligencias propias para el otorgamiento de un nuevo permiso.

El permiso se otorgará a quien ofrezca y asegure las mejores condiciones para el interés público.

A la expiración del permiso no podrá su titular alegar derecho de retención por mejoras que hubiere realizado"

Que el Decreto 019 del 10 de enero de 2012, Reglamentado por el Decreto Nacional 734 de 2012, el cual a su vez fue reglamentado por el Decreto Nacional 1450 de dicho año, fijó las normas para suprimir o reformar las regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública y con relación a las solicitudes de renovación o

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**0439****30 OCT 2025**

Continuación Resolución No de "Por medio de la cual se Prorroga la autorización de aprovechamiento forestal único Resolución No.0595 de fecha 21 de noviembre de 2023, otorgada a EL ENCANTO S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No.901715422-1" _ _ 8

prórrogas de permisos o autorizaciones de carácter administrativo, en su artículo 35 establece lo siguiente:

"Artículo 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES.

Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación."

Que el artículo 209 de Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que a la luz de los dispuestos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visibles de estas. En el caso sub- exámine, la decisión inicial fue comunicada al señor alcalde del municipio de El Paso, Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar por un periodo de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, la Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado EL ENCANTO en jurisdicción del Municipio El Paso-Cesar, Otorgada a PARQUE SOLAR EL ENCANTO S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No. 901715422-1, mediante Resolución No. 0595 de fecha 21 de noviembre de 2023.

PARAGRAFO: PARQUE SOLAR EL ENCANTO S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No. 901715422-1, continua sujeta al cumplimiento de las obligaciones y exigencias establecidas en la Resolución No. 0595 de fecha 21 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, la Corporación, salvo los casos de emergencia, podrá mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, revocar o suspender la autorización que se otorga mediante el presente acto administrativo, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas, no se estén cumpliendo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de PARQUE SOLAR EL ENCANTO S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No. 901715422-1, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor alcalde municipal de El Paso y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



0439

30 OCT 2025

Continuación Resolución No de “Por medio de la cual se Prorroga la autorización de aprovechamiento forestal único Resolución No.0595 de fecha 21 de noviembre de 2023, otorgada a EL ENCANTO S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No.901715422-1” _ _ 9

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

30 OCT 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA LORENA PÉREZ HOLGUÍN
DIRECTORA GENERAL (E)

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Katty Mileidys Rincón Rosado /Abogada Profesional de Apoyo.	Katty Rincón R.
Revisó	Obed Bayona Sanchez /Coordinador Para La Gestión Del Recurso Forestal.	Obed Bayona
Aprobó	Almes José Granados Cuello Asesor De Dirección General.	Almes Granados
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGRF 085-2023

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306